



## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPARTO DE TARJETAS DE NAVIDAD PARA PERSONAL PASIVO CORRESPONDIENTE A LOS ANTIGUOS CENTROS DE GIJÓN Y SESTAO DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., S.M.E. EN LIQUIDACIÓN (IZAR)

Por parte de IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. SME EN LIQUIDACIÓN se promueve la tramitación del Procedimiento Abierto del expediente IZAR\_2020\_TARJETAS\_NAVIDAD a través de un contrato privado. Todo ello de conformidad con lo previsto por las vigentes Instrucciones Internas de Contratación, informadas favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 29 de julio de 2019, y artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un plazo de ejecución de **UN MES**.

### 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta al cumplimiento de los compromisos sociales que la sociedad tiene con los trabajadores jubilados y demás beneficiarios, en cumplimiento del XXI CONVENIO INTERPROVINCIAL DE BAZAN (BOE nº 249, 17-10-2000). Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con precios fijos, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. SME EN LIQUIDACIÓN carece de medios propios disponibles para cumplir, por sí sólo, el objeto del compromiso. Por este motivo, el órgano de contratación propone la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto.

El servicio objeto del contrato pretende cumplir los compromisos contraídos, mediante la entrega de una tarjeta monedero al personal pasivo y demás beneficiarios que pertenecieron, en su día a los Centros de Gijón y Sestao, en sustitución de la cesta u obsequio de Navidad que se reparte todos los ejercicios según las costumbres y usos propios de cada plaza y que este año, debido a la emergencia sanitaria del COVID, resulta excesivamente complicado entregar físicamente por la logística que lleva aparejada y el riesgo sanitario que todo ello implica (colectivo de avanzada edad, etc)

El presupuesto se plantea con los precios fijos que, anualmente, se establecen para repartir la cesta, importe que se traducirá en valor nominal de la tarjeta consume que se entregue.



## **2.- CARACTERÍSTICAS:**

Los criterios y condiciones técnicas necesarias para la contratación del suministro y reparto de tarjetas de navidad para personal pasivo correspondiente a los antiguos centros de Gijón y Sestao de IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. SME EN LIQUIDACIÓN se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se adjunta.

Como elementos imprescindibles de solvencia técnica los candidatos tendrán que poner a disposición los medios humanos y materiales para la efectiva realización del suministro, que se resumen en las personas que llevaran a cabo el reparto de las tarjetas y locales o centros propios en las zonas geográficas de ejecución del contrato en los cuales el reparto tendrá lugar.

## **3.- PRESUPUESTO:**

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de 178.464,22 €, y obedece a la aplicación de los precios unitarios de las tarjetas en cada ubicación (Sestao y Gijón), los cuales son fijos como se ha anticipado, a unos colectivos de beneficiarios cuyo volumen es estimado con los datos de que se dispone de ejercicios anteriores.

En cuanto a la entrega de las tarjetas, éstas se consideran medios de pago por lo que su entrega y utilización no va a implicar la realización de operaciones sujetas al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art.7.12º LIVA, en virtud del cual, entre las operaciones no sujetas al IVA, se encuentran, "12.º Las entregas de dinero a título de contraprestación o pago".

Solo se procederá al abono de las tarjetas efectivamente entregadas a los beneficiarios, procediéndose a la devolución sin coste de las no entregadas. Ello no generará derecho a indemnización por coste alguno o por el lucro cesante de las tarjetas no entregadas.

Por todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta Sociedad, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad del suministro, se deja constancia de ello y se firma este Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación.

Madrid, a 15 de octubre de 2020

El presidente de la Comisión Liquidadora  
COFIVACASA SA SME